ANEXO 1
ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA

INTERVENTORIA TECNICA, SST, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO COMPLEMENTARIO, ANDENES, SENDEROS DE LAS ESTACIONES DEL SISTEMA REGIOTRAM EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO A REALIZAR LA INTERVENTORÍA

La Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. En desarrollo de estos fines, las entidades territoriales deben orientar su gestión hacia la satisfacción de las necesidades colectivas y la garantía de condiciones que permitan el adecuado desarrollo de sus habitantes.

De conformidad con el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, con las limitaciones que establezca la ley. Este derecho adquiere especial relevancia en materia de movilidad y espacio público, en la medida en que las condiciones físicas y funcionales del entorno urbano deben permitir el desplazamiento seguro y adecuado de las personas, incluyendo el acceso a los diferentes sistemas y modos de transporte.

Por su parte, el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. En consecuencia, las actuaciones de la Administración Municipal de Mosquera relacionadas con la planeación, estructuración y ejecución de proyectos de infraestructura pública deberán orientarse a la satisfacción efectiva de las necesidades de la comunidad y al uso eficiente de los recursos públicos.

A su vez, el artículo 287 de la Constitución Política reconoce la autonomía de las entidades territoriales para la gestión de sus intereses, dentro de los límites establecidos por la Constitución y la ley, comprendiendo el ejercicio de las competencias que les correspondan y la administración de los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

En concordancia con lo anterior, el artículo 311 de la Constitución Política establece que el municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, tiene entre sus funciones prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, así como cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Esta disposición constituye uno de los principales fundamentos constitucionales para la actuación del Municipio de Mosquera frente a las obras de urbanismo requeridas para complementar la infraestructura del sistema Regiotram de Occidente, toda vez que la construcción y adecuación de espacio público, infraestructura peatonal, infraestructura para modos activos y demás elementos urbanos necesarios para garantizar la adecuada conexión de los habitantes con las estaciones hacen parte de las actuaciones orientadas al desarrollo ordenado y funcional del territorio municipal.

De igual manera, el artículo 315 de la Constitución Política establece las atribuciones del alcalde, entre ellas dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, así como ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto. En virtud de lo anterior, corresponde al Alcalde Municipal, dentro del marco de sus competencias, promover y adelantar las actuaciones administrativas, presupuestales y contractuales necesarias para materializar los proyectos de infraestructura previstos en los instrumentos de planeación y dirigidos a atender las necesidades de la población.

Finalmente, el artículo 339 de la Constitución Política establece que las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada con el Gobierno Nacional sus respectivos planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. En este sentido, la ejecución de proyectos de

infraestructura pública debe guardar correspondencia con los instrumentos de planeación vigentes y con las metas y estrategias definidas por las autoridades territoriales.

La Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establece el régimen municipal y desarrolla las competencias de los municipios y de sus autoridades. En particular, la Ley 1551 de 2012 dispone como función de los municipios promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal, dentro del marco de sus competencias y de los instrumentos de planeación correspondientes.

En este sentido, las actuaciones relacionadas con la generación, adecuación y mejoramiento de infraestructura urbana y espacio público requerida para garantizar la adecuada integración de las estaciones del Regiotram de Occidente con el entorno municipal se encuentran relacionadas directamente con las funciones constitucionales y legales atribuidas al municipio en materia de desarrollo territorial y atención de las necesidades colectivas.

De otra parte, la Ley 152 de 1994, por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, determina los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, así como los principios que rigen la planeación pública. En virtud de esta disposición, las actuaciones de las entidades territoriales deben guardar coherencia con los instrumentos de planeación vigentes y orientarse al cumplimiento de los objetivos, programas y metas establecidos para el correspondiente periodo de gobierno.

Así mismo, la Ley 1454 de 2011, por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial, establece principios para el ejercicio de las competencias entre la Nación y las entidades territoriales, entre los cuales se encuentran la coordinación, concurrencia, subsidiariedad, complementariedad, eficiencia, equilibrio entre competencias y recursos, gradualidad y responsabilidad.

Estos principios adquieren especial relevancia para el presente proyecto, teniendo en cuenta que las obras de urbanismo objeto de la contratación se encuentran asociadas a un proyecto de infraestructura de transporte de carácter regional que involucra diferentes entidades públicas y niveles territoriales. En particular, los principios de coordinación, concurrencia y complementariedad exigen que las actuaciones de las entidades involucradas se desarrollen de manera articulada, procurando que las diferentes inversiones y competencias contribuyan a la consolidación integral del sistema de transporte y de las condiciones urbanas necesarias para su adecuada operación.

En concordancia con lo anterior, la Ley 388 de 1997 establece instrumentos para el ordenamiento del territorio municipal y dispone que las actuaciones urbanísticas deberán orientarse, entre otros propósitos, al cumplimiento de la función social y ecológica de la propiedad, a la prevalencia del interés general sobre el particular y a la distribución equitativa de cargas y beneficios. Dentro de este marco, la planificación y ejecución de infraestructura de movilidad y espacio público constituye un componente fundamental para garantizar un desarrollo urbano articulado y funcional.

La infraestructura asociada al acceso a las estaciones del Regiotram de Occidente debe, por tanto, analizarse no como una actuación aislada, sino como parte de la estructura urbana y de movilidad del municipio, procurando la adecuada conexión entre las estaciones, el espacio público existente y los diferentes modos de desplazamiento utilizados por la población.

En materia de contratación estatal, la Ley 80 de 1993 establece en su artículo 2º que los municipios tienen la calidad de entidades estatales y, por tanto, se encuentran sometidos al régimen general de contratación pública. De igual manera, el artículo 11 de la misma ley establece las competencias para ordenar y dirigir los procesos de selección y para celebrar contratos a nombre de las entidades estatales, correspondiendo, en el nivel territorial, a los alcaldes municipales ejercer dichas competencias en los términos establecidos por la Constitución y la ley.

En consecuencia, el Municipio de Mosquera, en su condición de entidad territorial y entidad estatal, cuenta con competencia para adelantar los procesos contractuales requeridos para la ejecución de las obras de infraestructura que, de acuerdo con sus competencias, instrumentos de planeación y disponibilidad presupuestal, resulten necesarias para atender las necesidades de la comunidad y materializar los proyectos de inversión municipal.

Así mismo, la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la contratación con recursos públicos, complementa el régimen establecido por la Ley 80 de 1993 y establece las modalidades y reglas aplicables a los procesos de selección de contratistas.

Por su parte, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y estableció la obligación de contar, previamente al inicio del proceso de selección, con los estudios, diseños y proyectos requeridos que permitan establecer la viabilidad del proyecto y sus impactos cuando el objeto de la contratación involucre la ejecución de obras. Esta disposición resulta relevante para el presente proceso, en la medida en que la Administración Municipal deberá contar con los estudios, diseños, especificaciones y demás documentos técnicos que permitan determinar de manera suficiente el alcance de las obras de urbanismo objeto de contratación.

En consecuencia, la estructuración del presente proceso parte de la información técnica disponible y de los estudios y diseños desarrollados en el Contrato No. **STM-CDCTI-457-2021**, cuyo objeto corresponde a: ***"Realizar la gerencia integral para la estructuración, y contratación del diseño urbano a detalle del corredor del sistema Regiotram de Occidente en los municipios de Funza, Mosquera, Madrid y Facatativá y del estudio para la integración con los modos de transporte de los señalados municipios, así como su correspondiente interventoría."*** para la integración urbana y de movilidad asociada al Regiotram de Occidente, verificando su vigencia, suficiencia y correspondencia con las condiciones actuales del territorio y con las necesidades de intervención identificadas por el Municipio.

La Ley 2294 de 2023, por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia Potencia Mundial de la Vida"*, constituye el marco de política pública nacional para orientar las actuaciones del Estado hacia el desarrollo social, económico y ambiental del país. En este contexto, las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, que hacen parte integral de la citada ley, establecen lineamientos específicos relacionados con la conectividad, la movilidad y el fortalecimiento de los sistemas de transporte público urbanos y regionales, reconociendo que la superación de las barreras de conectividad y movilidad resulta fundamental para garantizar el acceso de la población a bienes, servicios y oportunidades.

En particular, dentro de la transformación "*Seguridad Humana y Justicia Social*", el Plan Nacional de Desarrollo contempla la estrategia "*Sistemas de transporte público, urbano y regional, para aprovechar las aglomeraciones urbanas*", orientada al fortalecimiento e implementación de sistemas de transporte público de pasajeros que permitan mejorar el acceso a bienes, servicios y oportunidades, bajo criterios de accesibilidad, asequibilidad y sostenibilidad. Esta orientación adquiere especial relevancia para los municipios de la región de Sabana de Occidente, donde la integración de nuevos sistemas de transporte regional requiere, además de la infraestructura ferroviaria, la adecuación de los espacios urbanos colindantes necesarios para garantizar el acceso seguro y adecuado de los usuarios.

De igual manera, las Bases del Plan Nacional de Desarrollo incorporan el "*Ascenso tecnológico del sector transporte y promoción de la movilidad activa*", mediante el cual se promueve progresivamente una movilidad de cero y bajas emisiones y se reconoce la necesidad de fortalecer alternativas de desplazamiento más eficientes y sostenibles. Dentro de esta estrategia se establece específicamente la promoción de una movilidad activa, segura, sostenible y con enfoque diferencial en ciudades y regiones, mediante acciones orientadas a favorecer los desplazamientos a pie, en bicicleta y mediante otros modos activos, de manera segura e inclusiva.

Los anteriores lineamientos guardan relación directa con el objeto de la presente contratación, toda vez que las obras de urbanismo previstas en el entorno de las estaciones del Regiotram de Occidente no constituyen intervenciones aisladas, sino actuaciones complementarias necesarias para articular el sistema férreo regional con la infraestructura urbana existente y garantizar condiciones adecuadas de acceso para peatones, ciclistas y demás usuarios. En este sentido, la construcción y adecuación de andenes, senderos peatonales, cicloparqueaderos, zonas de circulación, iluminación y demás elementos de espacio público contribuye a materializar los principios de movilidad sostenible, accesibilidad universal, seguridad e integración multimodal promovidos por el Plan Nacional de Desarrollo.

Así mismo, el enfoque establecido en las Bases del PND permite sustentar la necesidad de que las entidades territoriales acompañen la implementación de los sistemas de transporte público mediante intervenciones sobre su entorno urbano inmediato, de manera que la infraestructura de transporte pueda integrarse efectivamente con los modos no motorizados y con las dinámicas propias del territorio. Bajo esta perspectiva, las actuaciones que adelantará el Municipio de Mosquera en las áreas de influencia de las estaciones del Regiotram de Occidente contribuyen a consolidar una infraestructura pública articulada, segura e incluyente, facilitando el acceso de la población al sistema y favoreciendo la transición entre el transporte férreo y los desplazamientos peatonales y en bicicleta.

En el ámbito departamental, mediante la Ordenanza No. 001 de 2024, la Asamblea Departamental de Cundinamarca adoptó el Plan de Desarrollo Departamental "Gobernando: Más que un Plan" 2024-2028, instrumento que establece las directrices y apuestas estratégicas para el desarrollo del departamento durante el periodo de gobierno. Dentro de sus planteamientos, el Plan reconoce la movilidad y la conectividad territorial como factores fundamentales para mejorar la calidad de vida de la población, fortalecer la competitividad y reducir las brechas existentes entre Bogotá, los municipios y las diferentes provincias de Cundinamarca.

En este marco, el Plan de Desarrollo Departamental apunta a la apuesta de "Movilidad contemporánea", concebida desde un enfoque integral que busca garantizar condiciones adecuadas para el desplazamiento de la población, articulando el bienestar social, la protección ambiental y el crecimiento económico. Esta apuesta reconoce los desafíos derivados del crecimiento poblacional, el incremento de la motorización y la consecuente presión sobre la infraestructura y los sistemas de transporte, y plantea como respuesta el fortalecimiento de una movilidad multimodal, sostenible, segura e inclusiva, otorgando prelación a los medios no motorizados, como el peatón y la bicicleta, y al transporte público eficiente y ambientalmente sostenible.

De manera particular, el modelo de movilidad planteado por el Departamento contempla el fortalecimiento de la integración multimodal, el incremento de la oferta de infraestructura de transporte y la implementación de sistemas de transporte público que permitan mejorar el acceso de la población a las oportunidades y disminuir externalidades negativas como la congestión, la contaminación y la siniestralidad vial. Dentro de los proyectos estratégicos identificados para la ciudad-región se encuentra expresamente el RegioTram de Occidente, como sistema masivo de transporte público orientado a mejorar la movilidad de la Sabana de Occidente y su conexión con Bogotá.

Así mismo, el Plan de Desarrollo Departamental, en el componente "Con Bogotá y la provincia, mejor conectados", plantea la necesidad de activar y articular las diferentes modalidades de transporte existentes en el territorio, incluyendo la infraestructura vial, fluvial y férrea, mediante esfuerzos conjuntos entre los diferentes niveles de gobierno. Esta estrategia reconoce que el fortalecimiento de la conectividad no solo genera beneficios en materia de movilidad, sino que contribuye al desarrollo económico, la productividad y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Dentro de esta misma apuesta se desarrolla el componente de "Conectividad y Movilidad Eficiente", que contempla la ampliación y mejoramiento de la infraestructura de transporte, la implementación de sistemas con enfoque de sostenibilidad, el desarrollo de soluciones férreas y el fortalecimiento de la infraestructura para la bicicleta. De igual manera, se reconoce la importancia de la articulación entre Bogotá, las provincias y los municipios mediante sistemas e infraestructura multimodal, con el propósito de mejorar la conectividad, reducir brechas sociales y fortalecer la integración territorial.

En consecuencia, las obras de urbanismo y espacio público asociadas a las estaciones del RegioTram de Occidente en el municipio de Mosquera guardan una relación directa con las apuestas del Plan de Desarrollo Departamental, toda vez que constituyen infraestructura complementaria necesaria para materializar la integración entre el sistema férreo regional y los modos de transporte peatonal y ciclista. La construcción y adecuación de andenes, senderos peatonales, cicloparqueaderos, accesos y demás elementos de espacio público permitirá generar condiciones de accesibilidad universal, seguridad, continuidad y conectividad, facilitando que la infraestructura férrea pueda integrarse efectivamente al entorno urbano y a los demás modos de desplazamiento.

De esta manera, la intervención propuesta no debe entenderse únicamente como una actuación localizada sobre el espacio público municipal, sino como una infraestructura complementaria para la consolidación de un sistema de movilidad multimodal y regional, en concordancia con las estrategias departamentales orientadas a fortalecer la conexión entre Bogotá, la provincia y los municipios de Cundinamarca, así como a promover soluciones de transporte sostenibles, seguras e incluyentes.

En el ámbito municipal, el Plan de Desarrollo Municipal "**Mosquera Conecta 2024-2027**" constituye el instrumento de planeación que orienta las actuaciones de la Administración Municipal durante el periodo de gobierno y establece las prioridades, programas, estrategias y metas que deben guiar la inversión pública y la ejecución de proyectos en el territorio.

En este marco, el Plan de Desarrollo establece como visión que para el año 2027 Mosquera será una ciudad con calidad de vida, segura, con movilidad eficiente y articulada con la región, incorporando la innovación, la tecnología y el desarrollo sostenible como elementos orientadores de la transformación

territorial. Esta visión guarda relación directa con la ejecución de proyectos de infraestructura que permitan fortalecer la movilidad municipal y su integración con los sistemas de transporte de carácter regional.

Así mismo, el Plan de Desarrollo reconoce dentro de su perspectiva regional la importancia de la articulación de Mosquera con Bogotá, Cundinamarca y los demás municipios que comparten dinámicas territoriales, sociales y económicas. En particular, se reconoce dentro de las competencias de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca la gestión integral del sistema regional de transporte público de pasajeros, incluyendo la implementación de nuevos proyectos o sistemas de transporte regional, la integración del transporte intermunicipal con los servicios de transporte urbano y la planeación, integración y gestión coordinada de la infraestructura de transporte y accesibilidad. Estas orientaciones evidencian la necesidad de que las actuaciones municipales de infraestructura se desarrollen de manera articulada con los proyectos regionales de movilidad y con las condiciones de accesibilidad del territorio.

De igual manera, dentro del componente de Movilidad, el Plan de Desarrollo identifica esta materia como una de las problemáticas relevantes para el municipio y plantea la necesidad de fortalecer la infraestructura, la seguridad vial y la planificación urbana, promoviendo, entre otras actuaciones, la creación de espacios peatonales y ciclovías y el desarrollo de soluciones que contribuyan a una movilidad más eficiente y sostenible. Lo anterior se relaciona directamente con la necesidad de adecuar el espacio público asociado a las estaciones del Regiotram de Occidente, garantizando condiciones adecuadas para los desplazamientos peatonales y en bicicleta.

De manera específica, la **Línea Estratégica 6. "*Conectamos con Identidad Territorial*"** tiene como objetivo desarrollar integración territorial e infraestructura sostenible mediante acciones integrales que garanticen la accesibilidad de la ciudadanía a servicios y vivienda, resaltando la identidad y el patrimonio de Mosquera. Dentro de esta línea se encuentra el **Programa 20. "Conectamos con Infraestructura para la Vida"** y, particularmente, el Subprograma **20.4. "Mosquera conecta con espacios públicos inclusivos, accesibles y adecuados",** orientado a contar con espacios públicos funcionales para el uso de la ciudadanía.

En desarrollo de este subprograma, el Plan de Desarrollo establece como meta de resultado aumentar el porcentaje de espacios públicos funcionales para el uso de la ciudadanía del 87 % al 100 % durante el cuatrienio. De manera específica, la **Meta de Producto No. 266 establece "Intervenir 15.000 m² de espacio público para garantizar espacios incluyentes en el cuatrienio**", teniendo como indicador los metros cuadrados intervenidos y una línea base de 12.000 m². Dentro de las estrategias planteadas para el cumplimiento de esta meta se contempla garantizar los estudios y diseños, realizar la contratación necesaria para la construcción y garantizar la terminación de obras de espacio público en ejecución en el municipio, bajo la responsabilidad principal de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, con participación de la Dirección de Servicios Públicos e Infraestructura Vial.

La importancia del Regiotram de Occidente para el municipio de Mosquera trasciende la infraestructura ferroviaria propiamente dicha, debido a que la adecuada operación y aprovechamiento del sistema depende también de su integración con el entorno urbano y con los demás modos de transporte utilizados por los usuarios para acceder y salir de las estaciones. En este sentido, el acceso a una estación ferroviaria no se limita a la infraestructura de la estación, sino que requiere condiciones adecuadas de conectividad peatonal, accesibilidad universal, circulación segura, iluminación, conexión con el transporte público, infraestructura para modos activos y articulación con la red de espacio público existente.

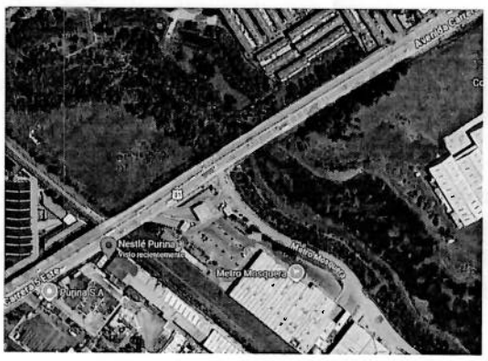
De acuerdo con las visitas técnicas realizadas por la Secretaría de Infraestructura y obras públicas del Municipio de Mosquera, las áreas destinadas a la conexión urbana de las futuras estaciones presentan condiciones que requieren intervención para garantizar una adecuada articulación entre la infraestructura ferroviaria proyectada y el entorno urbano existente.

Dentro de las condiciones identificadas se encuentran deficiencias o ausencia de infraestructura peatonal continua, condiciones insuficientes de accesibilidad universal, necesidad de adecuación de elementos de iluminación y requerimientos de conexión entre las áreas de acceso a las estaciones y la red de espacio público municipal.

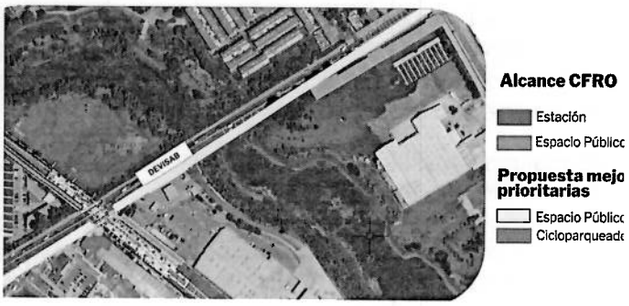
Estas condiciones adquieren especial relevancia frente a la entrada en operación del sistema, dado que una infraestructura ferroviaria regional requiere garantizar que los usuarios puedan acceder a las estaciones de manera segura, continua, accesible y eficiente, independientemente del modo utilizado para realizar el desplazamiento inicial o final.

UBICACIÓN Y ESTADO ACTUAL DEL ESPACIO PÚBLICO ESTACIÓN MOSQUERA 1

La zona correspondiente a Mosquera 1 se encuentra localizada sobre la Carrera 15 Este, en inmediaciones de la glorieta ubicada en el sector de la intersección de la Calle 17 con la vía Bogotá–Mosquera, en el punto donde esta infraestructura vial converge con el corredor férreo. El sector constituye un punto estratégico de conexión entre la infraestructura ferroviaria proyectada y la red vial existente, caracterizado por una alta intensidad de circulación vehicular, lo que genera condiciones particulares para la movilidad y seguridad de los peatones. Actualmente, el entorno presenta limitaciones en cuanto a la continuidad y adecuación de los recorridos peatonales, así como ausencia o insuficiencia de pasos peatonales que permitan realizar los cruces de manera segura, accesible y articulada con la infraestructura urbana existente. Adicionalmente, la vía se encuentra bajo la administración y operación de DEVISAB. En este contexto, resulta necesario fortalecer la integración del componente peatonal con el entorno vial y ferroviario, mediante la adecuación de espacios públicos que permitan garantizar recorridos continuos, accesibles y seguros para los usuarios, favoreciendo la conexión entre la futura estación y la estructura urbana del municipio.



Localización de la zona de intervención correspondiente a la Estación Mosquera 1.



Áreas de intervención y localización de la Estación Mosquera 2.

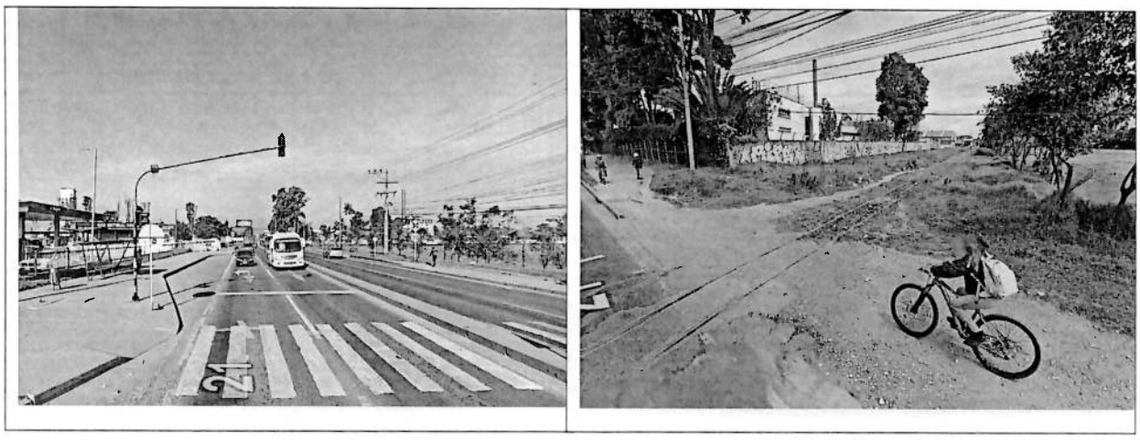
Fuente: Empresa Férrea Regional S.A.S. – EFR, Adaptación propia.

Con el propósito de establecer una referencia visual de las condiciones actuales del área objeto de intervención, a continuación, se presenta un registro fotográfico correspondiente al entorno de Mosquera 1. Las imágenes permiten identificar las características generales del espacio público existente, las condiciones de los recorridos peatonales, la infraestructura vial y la relación del sector con su entorno urbano inmediato, constituyendo un insumo de referencia para la identificación de las necesidades de intervención previstas en el proyecto.

El registro corresponde a imágenes obtenidas mediante Google Maps, utilizadas como referencia visual de las condiciones observables del sector previo a la ejecución de las obras proyectadas.





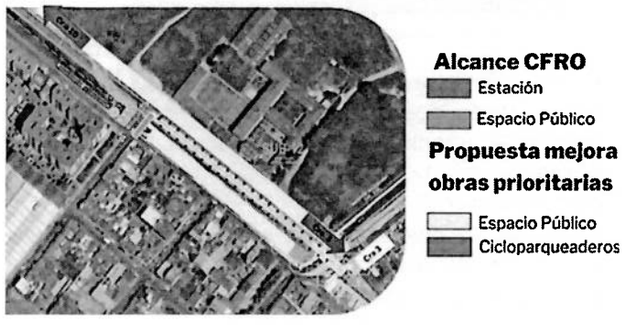


UBICACIÓN Y ESTADO ACTUAL DEL ESPACIO PÚBLICO ESTACIÓN MOSQUERA 2

La zona correspondiente a la Estación Mosquera 2 se encuentra localizada en el sector urbano del municipio de Mosquera, Cundinamarca, sobre la Calle 5, entre las carreras 3 y 5, en un área de importancia estratégica para la articulación del corredor ferroviario con la estructura urbana existente. El sector se encuentra próximo a la antigua estación ferroviaria de Mosquera y al Instituto Salesiano San José, constituyéndose en un punto de conexión entre el corredor férreo, la red vial local y los diferentes recorridos peatonales existentes en el entorno. La localización de la estación dentro del tejido urbano permite establecer una relación directa con las actividades y equipamientos existentes en el sector, por lo que las condiciones del espacio público circundante adquieren especial relevancia para garantizar una adecuada integración entre la infraestructura ferroviaria proyectada y la dinámica urbana del municipio.



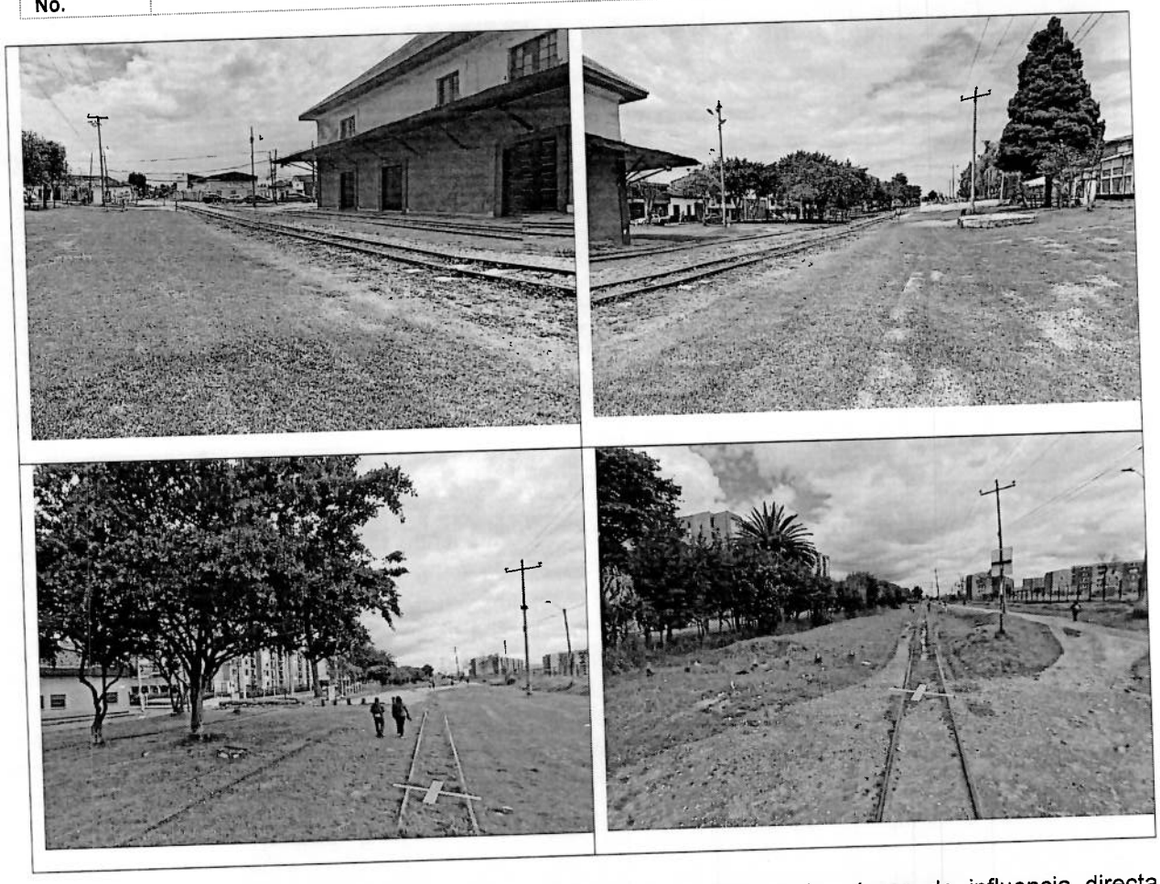
Localización de la zona de intervención correspondiente a la Estación Mosquera 2.



Áreas de intervención y localización de la Estación Mosquera 2. Fuente: Empresa Férrea Regional S.A.S. – EFR, Adaptación propia.

Con el propósito de establecer una referencia visual de las condiciones actuales del área objeto de intervención, a continuación se presenta un registro fotográfico correspondiente al entorno de Mosquera 2. Las imágenes permiten identificar las características generales del espacio público existente, las condiciones de los recorridos peatonales, la infraestructura vial y la relación del sector con su entorno urbano inmediato, constituyendo un insumo de referencia para la identificación de las necesidades de intervención previstas en el proyecto.

El registro corresponde a imágenes obtenidas mediante Google Maps, utilizadas como referencia visual de las condiciones observables del sector previo a la ejecución de las obras proyectadas.



A partir de la evaluación técnica de las condiciones actuales en las áreas de influencia directa denominadas Mosquera 1 y Mosquera 2, la Entidad evidencia la necesidad de ejecutar una intervención integral de urbanismo y espacio público. El propósito central es articular, de manera funcional, continua y segura, las futuras estaciones del Sistema Regiotram de Occidente con la estructura urbana preexistente del municipio. El diagnóstico territorial revela deficiencias críticas que limitan esta integración, específicamente en materia de discontinuidad en los recorridos peatonales, carencia de elementos de accesibilidad universal e inseguridad en las intersecciones. En consecuencia, la adecuación del espacio público se consolida no como una actuación meramente complementaria a la infraestructura ferroviaria, sino como una condición estrictamente necesaria para asimilar los nuevos flujos de movilidad y garantizar la conectividad de los usuarios.

Las actuaciones previstas responden a dinámicas urbanas específicas que exigen soluciones focalizadas, integradas dentro de una estrategia de conectividad unificada:

- **Sector Mosquera 1:** Presenta un nivel crítico de conflicto debido a la alta intensidad de circulación vehicular del sector. Se identifican fuertes limitaciones operativas y espaciales para garantizar cruces peatonales seguros y accesibles, problemática que adquiere mayor complejidad en el nodo de convergencia entre la infraestructura vial existente y el corredor férreo.

- **Sector Mosquera 2:** La futura estación se emplaza directamente dentro del tejido urbano consolidado del municipio. Su proximidad a equipamientos y dinámicas locales exige garantizar una articulación fluida y armónica entre el corredor ferroviario, la red vial local y las rutas peatonales del entorno, aprovechando la intervención para fortalecer la movilidad activa en el sector.

La estructuración técnica de la presente necesidad tiene como fundamento directo los productos y desarrollos derivados del Contrato Interadministrativo STM-CDCTI-457-2021 cuyo objeto corresponde a "***Realizar la gerencia integral para la estructuración, y contratación del diseño urbano a detalle del corredor del sistema Regiotram de Occidente en los municipios de Funza, Mosquera, Madrid y Facatativá y del estudio para la integración con los modos de transporte de los señalados municipios, así como su correspondiente interventoría.*** ". Dicho instrumento tuvo por objeto la gerencia integral para la estructuración y contratación del diseño urbano a detalle del corredor del Regiotram en los municipios de influencia, incluyendo su integración multimodal. Por consiguiente, todos

los componentes de diseño arquitectónico, redes, paisajismo, presupuesto, cantidades de obra y especificaciones técnicas de las obras a ejecutar deberán guardar estricta coherencia y correspondencia con dichos insumos técnicos, requiriendo su verificación frente a las condiciones físicas actuales del territorio.

La necesidad identificada trasciende la simple adecuación o rehabilitación de superficies de tránsito peatonal. El alcance técnico requerido se orienta a la consolidación de un entorno urbano integral que mitigue los conflictos entre los diferentes modos de transporte (vehicular, férreo y activo), el cual comprende:

- Construcción y adecuación integral de andenes y recorridos peatonales continuos.
- Implementación de elementos técnicos y normativos de accesibilidad universal.
- Adecuación geométrica y señalización de cruces seguros y conexiones peatonales óptimas.
- Integración de sistemas de iluminación, paisajismo, mobiliario urbano y elementos complementarios inherentes a las particularidades de cada área.

La adecuada conformación del espacio público de acceso y conexión constituye un requisito indispensable para que las estaciones se incorporen funcionalmente a la dinámica urbana de Mosquera y para materializar los beneficios del transporte regional.

En atención a lo anteriormente expuesto, la Entidad actualmente se encuentra adelantando el proceso de selección de licitación pública No. 015 de 2026 cuyo objeto es: "**CONSTRUCCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO COMPLEMENTARIO, ANDENES, SENDEROS DE LAS ESTACIONES DEL SISTEMA REGIOTRAM EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA**", con el fin de atender las necesidades identificadas en materia de infraestructura de espacio público asociado a la infraestructura de transporte.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, resulta procedente y necesario adelantar de manera paralela el proceso de contratación de la interventoría respectiva, en su calidad de contrato de interventoría, cuyo objeto será verificar, supervisar y controlar la correcta ejecución del contrato de obra, en estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas, jurídicas, financieras y demás condiciones establecidas en los pliegos de condiciones y documentos contractuales que rigen el proceso.

La interventoría deberá realizar un seguimiento integral al contrato de obra pública, garantizando el cumplimiento del objeto contractual conforme al alcance previsto, mediante la aplicación de metodologías, esquemas organizacionales, recursos técnicos y humanos adecuados, dentro del plazo de ejecución estipulado. Su finalidad será asegurar la correcta ejecución de las obras y la funcionalidad de la infraestructura de espacio público asociado a la infraestructura de transporte. Acorde con los lineamientos técnicos establecidos por la Entidad, en beneficio de la comunidad y el interés general.

En ese contexto, y con base en los análisis técnicos, jurídicos y presupuestales realizados, la administración ha decidido adelantar el proceso de selección correspondiente para la contratación de la **"INTERVENTORIA TECNICA, SST, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO COMPLEMENTARIO, ANDENES, SENDEROS DE LAS ESTACIONES DEL SISTEMA REGIOTRAM EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA".** Esta contratación resulta indispensable para garantizar el adecuado control del contrato principal, y para contribuir al desarrollo integral de la infraestructura de espacio público asociado a la infraestructura de transporte, promoviendo el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad.

Lo anterior, en consonancia con lo dispuesto en el numeral 2, inciso segundo, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que establece: "*...son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos*"; y en armonía con lo señalado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el cual impone a las entidades públicas la obligación de ejercer vigilancia permanente sobre la correcta ejecución de las obras contratadas, especialmente cuando estas se ejecutan a través de procesos de selección mediante licitación pública y requieren conocimiento técnico especializado.

En consecuencia, y teniendo en cuenta la complejidad del objeto contractual, la naturaleza del contrato

de obra pública y las múltiples obligaciones derivadas de su ejecución, el seguimiento debe realizarse a través de una interventoría externa que cubra los aspectos técnicos, administrativos, financieros, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo.

Por tanto, se hace necesaria la vinculación de un tercero idóneo, quien, bajo la supervisión permanente de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, se encargue de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista de obra pública, garantizando la transparencia, la moralidad administrativa y la prevención de actos de corrupción, en estricto cumplimiento del principio de vigilancia de la gestión contractual del Estado.

2. DETALLE DEL PROYECTO AL CUAL SE REALIZARÁ LA INTERVENTORÍA

2.1 ALCANCE

El proyecto corresponde a la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, SST, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO COMPLEMENTARIO, ANDENES, SENDEROS DE LAS ESTACIONES DEL SISTEMA REGIOTRAM EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA**. La intervención se emplaza de manera estratégica en dos zonas de influencia directa denominadas Mosquera 1 y Mosquera 2, localizadas dentro del tejido urbano y los corredores viales principales del municipio de Mosquera, Cundinamarca. La ejecución proyectada se implanta sobre un área total estimada de 15.000 m² de espacio público, con el propósito fundamental de garantizar entornos incluyentes y funcionales.

La propuesta urbanística se desarrolla fundamentalmente a través de la conformación de andenes, recorridos peatonales continuos, senderos, zonas de circulación y cicloparqueaderos, articulando el sistema férreo con la estructura urbana preexistente. Esta configuración busca dar solución a las actuales deficiencias físicas del entorno, tales como la discontinuidad en la infraestructura peatonal, la carencia de elementos de accesibilidad universal y la inseguridad en las intersecciones viales. Esta intervención espacial busca favorecer el entorno físico mitigando los conflictos entre el alto flujo vehicular y los peatones, garantizando recorridos continuos, seguros y armónicos para la población.

Desde el punto de vista funcional, las adecuaciones de espacio público están concebidas para atender las dinámicas de movilidad multimodal, la integración urbana y la conexión activa de los usuarios. Los diseños contemplan áreas especializadas para el cruce seguro, integración de sistemas de iluminación, paisajismo y mobiliario urbano inherente a las particularidades de cada sector. Esto permite una operatividad integral y versátil de las áreas circundantes para facilitar el acceso fluido y seguro a las futuras estaciones del sistema regional de transporte, promoviendo la movilidad activa (peatonal y ciclista) sin las barreras que actualmente presentan estos sectores.

En materia de accesibilidad y atención al usuario, el diseño garantiza espacios inclusivos, seguros y libres de barreras arquitectónicas mediante la implementación de elementos técnicos que cumplen con la Ley de Accesibilidad al Medio Físico. La capacidad física proyectada en los diseños a detalle busca suplir el actual déficit de conectividad peatonal, asegurando la atención directa de los flujos de pasajeros y residentes del municipio, favoreciendo la transición entre el transporte férreo y los desplazamientos peatonales y en bicicleta, e incidiendo directamente en la calidad de vida y seguridad vial de los usuarios.

Desde la perspectiva estructural y técnica, la ejecución de las obras se fundamenta en los diseños a fase de detalle derivados del Contrato Interadministrativo No. STM-CDCTI-457-2021. Estos insumos técnicos garantizan el estricto cumplimiento del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10) y demás normatividad aplicable al espacio público. La solución constructiva integra componentes de diseño arquitectónico, redes, paisajismo, redes de drenaje, topografía, geotecnia, diseño geométrico, señalización y alumbrado público, garantizando una intervención de calidad y coherente con las condiciones actuales del territorio.

Para el seguimiento de la ejecución, el proyecto incorpora un control avanzado por parte de la interventoría, la cual ejercerá vigilancia permanente técnica, administrativa, financiera, ambiental, en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y legal. La interventoría supervisará, avalará y validará los procesos constructivos, la correcta aplicación del Plan de Manejo Ambiental, el Plan de Manejo de Tránsito y el programa de SG-SST, además de garantizar la calidad de los materiales y el estricto cumplimiento del cronograma y presupuesto de las obras civiles de urbanismo.

En síntesis técnica, la construcción del espacio público complementario de las estaciones del Regiotram constituye una intervención de infraestructura urbana y de conectividad prioritaria de escala regional y municipal. Está concebida para fortalecer la inclusión, la movilidad sostenible y la seguridad vial mediante la construcción de espacios funcionales, accesibles y arquitectónicamente integrados a su entorno. Su desarrollo incorpora definición urbanística, estructural y paisajística suficiente, así como criterios de accesibilidad universal que permitirán a la administración municipal avanzar en el desarrollo social, la conectividad y la equidad del territorio.

2.2 LOCALIZACIÓN

El proyecto se desarrollará en el sector urbano y corredores de conexión del municipio de Mosquera, Cundinamarca, focalizado específicamente en dos nodos estratégicos para la operación del sistema Regiotram:

ESTACIÓN MOSQUERA 1

- **Ubicación:** Localizada sobre la Carrera 15 Este, en inmediaciones de la glorieta ubicada en el sector de la intersección de la Calle 17 con la vía Bogotá–Mosquera (zona administrada por DEVISAB).

- **Características del sector:** Constituye un punto estratégico de conexión entre la infraestructura ferroviaria y la red vial existente, caracterizado por una alta intensidad de circulación vehicular y requerimientos críticos de cruces peatonales seguros.

ESTACIÓN MOSQUERA 2

- **Ubicación:** Localizada en el sector urbano consolidado del municipio, sobre la Calle 5, entre las Carreras 3 y 5.

- **Características del sector:** Área próxima a la antigua estación ferroviaria de Mosquera y al Instituto Salesiano San José. Constituye un punto de alta dinámica urbana donde se requiere una articulación fluida entre el corredor férreo, la red vial local y las rutas peatonales del entorno, fortaleciendo la movilidad activa local.

3 PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR DE LA INTERVENTORÍA

Las actividades que deberá cumplir el Interventor para el proyecto de infraestructura son las siguientes:

Además del estudio técnico del proyecto, el interventor analizará el contrato que vigilará, sus anexos y cualquier otro documento oficial concerniente al mismo.

METODOLOGÍA PARA LA EJECUCIÓN

Revisión del proyecto

El interventor deberá revisar las especificaciones del proyecto y sus obras complementarias, con el fin de conceptuar sobre el mismo o sobre las modificaciones requeridas. Así mismo, avalará las zonas de depósito y las fuentes de materiales, de acuerdo con los resultados de los estudios y conceptuará sobre obras necesarias no contempladas en las cantidades de obra inicialmente contratadas.

El informe correspondiente deberá entregarlo a la Alcaldía de Mosquera dentro del mes siguiente a la fecha de iniciación de los trabajos. El interventor podrá efectuar las modificaciones que estime convenientes para minimizar costos o eludir problemas, sin embargo, éstas deberán someterse a la aprobación previa de la Alcaldía de Mosquera por medio del supervisor delegado, y será responsabilidad de la interventoría el oportuno suministro al contratista de los diseños, cálculos y análisis, así como dar solución a los diferentes problemas que se presenten en la obra, tales como fuentes de materiales, etc.

Antes de efectuar cualquier modificación en el proyecto deberá hacerse un balance económico del contrato, y si las variaciones cambian sustancialmente las cantidades previstas inicialmente y/o superan el valor contractual se requerirá la aprobación de las mismas por parte del Supervisor designado por la

Alcaldía de Mosquera. Una vez aprobada esta variación se debe llevar a cabo las acciones necesarias y pertinente frente a la oficina de contratación con el fin de legalizar dichos cambios a través de un modificatorio a las condiciones inicialmente pactadas debidamente suscrito por las partes involucradas, entiéndase con esto contratista de obra, interventoría y supervisión por parte de la entidad.

Será obligación de la interventoría, poner en conocimiento al supervisor designado por la Alcaldía de Mosquera, con la debida anticipación, la necesidad de prórroga, adición, suspensión o el vencimiento del contrato de obra. En cada uno de estos casos, será la interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite pertinente, previa justificación técnica de los hechos, quedando a juicio del supervisor designado por la Alcaldía de Mosquera la determinación final.

En el evento en que haya lugar a una prórroga y adición del contrato de obra, por causas imputables a la interventoría, ésta permanecerá al frente de los trabajos hasta su terminación, sin que la Alcaldía de Mosquera deba efectuar erogación alguna por este concepto.

Libro diario de obra (bitácora)

El interventor vigilará que el contratista abra un libro (bitácora) en cada obra, en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga el supervisor y la interventoría. Cada anotación diaria que se haga en este libro deberá llevar la fecha y la firma de los residentes del contratista y del interventor.

El responsable de mantener en la obra y al día este diario será el Residente de Interventoría, quien está en la obligación de presentarlo del supervisor designado por la Alcaldía de Mosquera que visite la obra. El libro diario de la obra deberá entregarse al supervisor designado por la Alcaldía de Mosquera una vez finalicen los trabajos.

Cambios o modificaciones en las especificaciones

El interventor deberá analizar y conceptuar acerca de los cambios o modificaciones en las especificaciones iniciales del proyecto, solicitados por el contratista, por razones técnicas, tecnológicas, administrativas, ambientales o financieras y si encuentra conveniente dicho cambio, solicitará autorización al supervisor designado por la Alcaldía de Mosquera, indicando la cantidad, precio unitario, valor total y la respectiva justificación.

Control del programa de trabajo

El interventor vigilará el cumplimiento del programa de trabajo e inversión aprobado por la Alcaldía de Mosquera. El interventor y el contratista evaluarán semanalmente la ejecución del contrato, revisando la programación actualizada para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos. De estas evaluaciones se levantará un acta, suscrita por el ingeniero director del contratista y de la Interventoría, al igual que los residentes del contratista e interventoría, donde se consignará el estado real de los trabajos; en caso de presentarse algún atraso, se señalarán los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanarlo.

Cuando se presenten circunstancias especiales, tales como ampliación de plazo o modificación de las cantidades de obra, el contratista deberá someterlas a revisión y aprobación de la interventoría, la cual deberá revisar y analizar la solicitud, conceptuar sobre la misma en los aspectos que atañen a la interventoría, y posteriormente presentarla al supervisor de obra de la alcaldía para su visto bueno.

Revisión y aprobación de las actas

El interventor revisará y aprobará, bajo su responsabilidad, las actas de obra, verificando que la información financiera acumulada, el valor de las adiciones, las modificaciones a las cantidades de obra medida y aceptada para el pago, el valor de la obra ejecutada y los acumulados, y toda la información adicional, esté correcta, para lo cual anexará un balance general de la obra ejecutada.

Bajo ningún aspecto, el interventor aceptará obras que estén por fuera del contrato original y que no hayan sido previamente aprobadas por la Alcaldía de Mosquera, y estén debidamente incluidas mediante actas de modificación de cantidades de obra, o adición, según sea el caso.

Revisión de las actas de modificación de cantidades

El interventor elaborará las actas de modificación a las cantidades de obra iniciales del contrato, verificando que la información incluida esté correcta; en caso de ser necesario introducir modificaciones a las cantidades de obra inicialmente contratadas, el Interventor hará una evaluación minuciosa de cada uno de los ítems del contrato, de forma tal que dichas modificaciones no impliquen cambios significativos en las actividades fundamentales para cumplir con el objeto del contrato, todo lo cual quedará a juicio de la Alcaldía de Mosquera para su perfeccionamiento, siempre y cuando, como requisito previo, se esté ejecutando la obra de acuerdo con el cronograma de actividades aprobado. De ser necesario llevar a cabo un cambio a las condiciones inicialmente pactada, se deberá adelantar los tramites permites por parte del contratista de obra, interventoría y supervisión por parte de la entidad frente a la oficina de contratación en relación con el requerimiento de modificatorio al contrato inicialmente suscrito.

Concepto sobre precios unitarios para obras no previstas

En caso de necesitarse la incorporación de nuevos ítems, diferentes a los contemplados en el contrato original, el contratista presentará a la interventoría, el análisis detallado de cada precio unitario. El interventor realizará y presentará su propio análisis de precios, justificando cada uno de los componentes del mismo, y entregando su concepto acerca del análisis presentado por el contratista. Igualmente, informará sobre los volúmenes de obra por ejecutar, presentando sus recomendaciones y un balance general del contrato.

Cuando se trate de equipos de construcción, para lo cual el contratista solicita que se le fije el costo por hora, día, semana, mes, etc., el interventor presentará las recomendaciones del costo/hora real, según el análisis de costos de propiedad y operación, estado del equipo, modelo, serie, capacidad y año de fabricación.

Es importante mencionar, que los análisis de los precios no previstos realizados por la interventoría deberán ser presentados a la supervisión del contrato, para su revisión, aprobación y tramite frente a la oficina de contratación, con el fin de llevar a cabo el modificatorio de las condiciones inicialmente pactadas en el contrato de obra pública.

Control de calidad de la obra

El interventor auditará, controlará y revisará los ensayos de campo de laboratorio, calidad en la mano de obra y de materiales que deba ejecutar el contratista para las diferentes actividades de la obra, de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción vigentes y estipuladas en el contrato, e informará a la Alcaldía de Mosquera sus resultados dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su obtención. Los métodos de construcción quedan a juicio del contratista; sin embargo, el interventor podrá sugerir cambios en los métodos que considere inadecuados.

Así mismo, se debe verificar la existencia y posterior aplicación de los planes de manejo socio-ambiental, aseguramiento de calidad, salud ocupacional y seguridad industrial, los cuales deben ser desarrollados por el profesional encargado de este tema, (especialista SISO).

Comité de Interventoría

Miembros del Comité: Estará integrado por los representantes de la Alcaldía de Mosquera, la interventoría y el contratista de obra.

Periodicidad de las Reuniones: El Comité se reunirá con la periodicidad acordada con el representante de la Alcaldía de Mosquera, denominado supervisor de la interventoría.

Funciones del Comité: A manera descriptiva, las funciones principales de dicho comité son, sin limitarse a ellas:

- Estudiar, aprobar o rechazar los sistemas constructivos propuestos por el contratista.
- Estudiar cambios en las especificaciones técnicas, para someterlas a consideración de la Secretaría de Infraestructura.

- Analizar el desarrollo de los aspectos técnicos, administrativos, financieros y ambientales durante la ejecución del contrato.
- Analizar el avance de la obra y el control de la programación, determinando las proyecciones, causas, efectos y fijando metas de corto plazo para prevenir o disminuir desfases en la ejecución del programa general de obra.
- Analizar la información correspondiente al control de calidad de materiales y de la obra ejecutada.
- Las demás funciones propias de este tipo de Comités.

ENTREGA DE INTERVENTORIA

Visita Final a la Obra

A la terminación del contrato, se efectuará una inspección final a las obras por parte del interventor, el supervisor de la Alcaldía de Mosquera y el contratista, que servirá para elaborar el acta preliminar de observaciones, que incluirá los detalles que requieren ajustes o correcciones para la recepción definitiva de los trabajos.

Acta de Recibo Final

Se elaborará un documento donde se consigne la recepción definitiva de las obras, así como el inventario final de la obra ejecutada debidamente terminada, verificando el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el contratista en el acta preliminar de Observaciones.

Entrega de la Obra

La interventoría inspeccionará y controlará que, al momento de la entrega, las obras se encuentren en perfecto estado y acordes con las condiciones contractuales.

Esta acta deberá ser suscrita por el interventor, el supervisor del contrato de interventoría y el CONTRATISTA de obra.

INFORMES DE INTERVENTORÍA

Informes de avance semanal

Como requisito el interventor deberá presentar un informe semanal, que permita tener una visión clara y objetiva del estado de las obras en el período, y que comprenda, como mínimo, los aspectos: Técnico, Administrativo, Financiero, Ambiental, SST y legal.

Informes de avance mensual

Como requisito para la aprobación de las actas de pago de la interventoría, el interventor deberá presentar un informe mensual, en original, que permita tener una visión clara y objetiva del estado de las obras en el período, y que comprenda, como mínimo, los aspectos: Técnico, Administrativo, Financiero, Ambiental, SST y legal.

Informe final

El interventor deberá presentar un informe final, en el cual hará una relación de los problemas técnicos que hubieren surgido en el desarrollo del contrato, la ubicación y características de las fuentes de materiales utilizadas en la construcción de las obras, clase de ensayos ejecutados y los resultados obtenidos.

El informe deberá incluir las recomendaciones especiales que el Interventor considere necesarias y convenientes para la adecuada conservación de la obra.

Revisión: Realizando actividades de seguimiento conforme a lo establecido con la norma y la presentación de informes de interventoría.

Verificación: Verificar contra lo solicitado en las reglas de participación, la normatividad aplicable al proyecto y el requerimiento del mismo en la etapa de ejecución.

Validación: Aquí se debe indicar de qué manera se validarán los ajustes o modificaciones a los estudios y diseños en la etapa de ejecución.

Sin limitarse a lo anterior, el Interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011 y demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

4 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso es el establecido en la sección 1.1. del Pliego de Condiciones, el cual se contará en la forma prevista en el "Anexo 5 – Minuta del Contrato de Interventoría".

La interventoría es de **ONCE (11) meses**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones, y en el contrato que se derive del proceso de selección.

La determinación de este plazo obedece a la programación técnica, administrativa, operativa y financiera del proyecto, elaborada de acuerdo con las cantidades de obra previstas, la secuencia de las actividades constructivas, los rendimientos estimados, los tiempos de suministro de materiales, la implementación de los planes y medidas de manejo exigibles y las demás condiciones particulares necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.

La imposición de un plazo inferior al técnicamente requerido, con el único propósito de hacerlo coincidir con el cierre de la vigencia fiscal, no constituye, por sí misma, una fecha de terminación material del contrato sino desconocería las condiciones reales de ejecución de la obra y podría afectar la adecuada planeación del contrato, la calidad de las actividades, la continuidad de los procesos constructivos y el cumplimiento efectivo de la necesidad pública que se pretende satisfacer.

Por lo anterior, el plazo contractual deberá mantenerse conforme con la programación técnica del proyecto y no podrá entenderse reducido, suspendido o terminado automáticamente como consecuencia del cierre de la vigencia fiscal 2026, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones presupuestales, contables y de cierre fiscal que resulten aplicables.

NOTA: Los saldos que al cierre de la vigencia permanezcan pendientes de ejecución o pago recibirán el tratamiento presupuestal que corresponda de conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Mosquera, las disposiciones de cierre fiscal y las certificaciones expedidas por las dependencias competentes.

5 FORMA DE PAGO

El Municipio de Mosquera, pagará el valor del presente contrato de interventoría a través de un esquema que involucra tres (3) tipos de remuneración, tal como se desarrolla en el siguiente cuadro y las notas que le siguen:

No.	Tipo de Remuneración	Concepto y porcentaje frente al valor del contrato	Fórmula para determinar el valor a pagar	Requisitos
1	Componente Fijo	Corresponde al pago del **50%** del valor del contrato. Dicho valor será dividido entre el número de meses del plazo pactado en sumas de igual valor. El pago se hará mes vencido.	El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así: **(Valor Fijo) =** **Valor de la interventoria X 50%** **Numero de meses del plazo**	• Mes vencido. • Aprobación de informes mensuales de interventoría por parte de la entidad.

2	Componente Variable	Corresponde al pago del **40%** del valor del contrato. Dicho valor será pagado a través de una suma variable mensual asociada al porcentaje de avance de la obra objeto de interventoría	El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así: **(Valor Variable) = (Valor de la interventoría x 40%) x Avance mensual registrado en obra**	• Contra porcentaje de avance registrado en la obra, soportado en el Acta de Recibo Parcial de Obra con sus respectivas memorias, debidamente suscritas, revisadas y avaladas por parte de la interventoría.
3	Pago Final	Corresponde al pago del **10%** del valor del contrato, que se dividirá en dos (2) pagos del **5%** cada uno; el primero a la entrega a satisfacción de las obras y el segundo al momento de la liquidación.	El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así: **5 % * del valor del contrato de interventoría**	• Suscripción acta de recibo final del contrato de obra e interventoría. • Recibo a satisfacción de las obras por parte de la interventoría y entidad.
			El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así: **5 % * del valor del contrato de interventoría**	• Suscripción del acta de liquidación del contrato de obra e interventoría, junto con cada uno de los requisitos establecidos por la entidad para la suscripción de la misma.

Nota 1: El valor de la interventoría incluye IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones.

Nota 2: El avance registrado en obra corresponderá al valor registrado en las actas de recibo parcial de obra soportado con las memorias de las actividades ejecutadas, recibidas y avaladas por parte de la interventoría.

Nota 3: Las sumas no pagadas del Componente Variable serán canceladas con la suscripción del acta de recibo final, hasta completar el 100% de este valor. (Si se presenta este caso).

Nota 4: Las actas de pago, deberán ser suscritas de conformidad con los lineamientos estipulados por parte de la supervisión.

FORMA DE PAGO FRENTE A EVENTOS DE TERMINACIÓN ANORMAL DEL CONTRATO

Si durante la ejecución del contrato de obra pública al cual se le está haciendo seguimiento y control por parte de la interventoría, no se ejecuta o se ejecuta de manera parcial las metas físicas (alcance del proyecto) y/o el presupuesto inicialmente estimado por cualquiera de las siguientes causales: i) terminación anticipada del contrato de obra, ii) reducción del alcance, iii) abandono de la obra, iv) caducidad del contrato de obra pública, v) cualquier otro evento de terminación anormal del contrato principal. Los siguientes serán los tratamientos que se aplicarán para el pago de la interventoría:

1. El componente Fijo se pagará hasta el mes en el que se configure algunas de las causales mencionadas anteriormente, previa verificación por parte de la entidad del cumplimiento de las obligaciones del contrato de interventoría.
2. El componente variable se pagará contra avance del contrato de obra registrado en las respectivas actas de recibo parcial, previa verificación por parte de la entidad del cumplimento de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato de interventoría.
3. El 10% del valor restante se dividirá en dos (2) pagos del 5% cada uno; el primero a la terminación y/o recibo final del contrato de obra e interventoría y el segundo al momento de la liquidación del contrato de interventoría.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos mínimos:

- Acta de pago parcial (Formato F-DOI-11).
- Presentación de Factura electrónica (si aplicar) y/o cuenta de cobro y como mínimo debe contener:

  - Fecha de expedición.
  - Número consecutivo de cuenta de cobro.
  - Valor por cobrar en letras y números.
  - Objeto del contrato y numero del contrato.
  - Nombrar el periodo correspondiente a cobrar.
  - Nombre completo del contratista con número de identificación (NIT).
  - Dirección y teléfono del contratista.

- Datos de la entidad (nombre de la entidad y número de identificación (NIT).

- Resolución de facturación electrónica (si aplica).
- Registro único tributario (RUT) del contratista. Si el contratista es plural se debe presentar adicional al RUT de consorcio o unión temporal, el RUT de los integrantes.
- Certificación bancaria a nombre del contratista (Beneficiario, número, banco, clase).
- Pago del Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC) en cada corte o certificación de responsabilidad de pago del SENA FIC, como requisito para la liquidación del contrato (Si aplica).
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda, el cual debe venir avalado por el revisor fiscal, en caso de estar obligado a tenerlo según los requerimientos de ley, o el contador.
- Planillas de seguridad social del representante legal del contratista y los profesionales que hacen parte del personal mínimo requerido por la entidad.
- Informe ejecutivo del contratista de las actividades desarrolladas en el periodo a cobrar.
- Certificación de pago (Formato F-DOI-19).
- Cuadro de rubros, para el seguimiento y control de la afectación de los pagos.

Nota 1: Si durante la ejecución del contrato, se implementa un nuevo formato o requisito para el trámite de las cuentas de cobro o desembolso del anticipo, el contratista deberá tenerlo en cuenta y presentarlo para el respectivo tramite de la cuenta de cobro.

Nota 2: Es pertinente señalar que la supervisión contará con un término máximo de ocho (8) días hábiles para la revisión de la cuenta de cobro presentada. En caso de que se formulen observaciones, el interventor deberá subsanarlas y la supervisión dispondrá nuevamente del mismo plazo para efectuar la segunda revisión.

Cuando la documentación haya sido revisada y aprobada por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, se procederá al trámite administrativo ante la Secretaría de Hacienda del Municipio de Mosquera (Cundinamarca). Los tiempos de pago estarán sujetos a los procedimientos internos de dicha dependencia, pero en todo caso deberán observar lo dispuesto en la Ley 2024 del 23 de julio de 2020, por medio de la cual se adoptaron las normas de pago en plazos justos.

En particular, el artículo 3° de la citada norma establece la obligación general de realizar los pagos contractuales en plazos no superiores a sesenta (60) días calendario durante el primer año de entrada en vigencia de la ley, y a partir del segundo año, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario improrrogables, contados desde la recepción de los bienes o la terminación de la prestación de los servicios.

En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

Este valor incluye todo los impuestos, tasas y contribuciones aplicables a este proceso respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones Municipales de conformidad con el acuerdo No. 20 de 2020 – Estatuto de rentas del Municipio de Mosquera, modificado por el acuerdo No. 21 de 2020 y acuerdo No. 20 de 2025, expedido por el concejo municipal de Mosquera, así:

IMPUESTO Y ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	TARIFA	NORMATIVIDAD
RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL CTO CONSULTORIA	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Dependerá de la calidad tributaria del beneficiario.	Normatividad tributaria vigente.
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	2%	Artículos 289, 293, 294 del acuerdo municipal No. 20 de 2020.
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	1%	Artículo 306 y 307 del acuerdo municipal No. 28 de 2020 y

			artículo 51 de acuerdo municipal No. 20 de 2025.
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	VALOR BRUTO DEL CONTRATO	2.0%	Artículos 56, 57 y 58 del acuerdo municipal No. 20 de 2025.
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	1%	Artículos 334, 337 y 338 del acuerdo municipal No. 28 de 2020.
RETE ICA	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	7x1000	Artículo 130 del acuerdo municipal No. 28 de 2020.

Nota 1. Las bases de retención y liquidación de los diferentes conceptos tributarios se determinarán de conformidad con las normas nacionales y territoriales vigentes que regulen cada tributo. Para efectos de la retención en la fuente a título de renta, el IVA no forma parte de la base de retención cuando se encuentre debidamente discriminado y se cumplan las condiciones establecidas en la normativa tributaria aplicable.

Nota 2. La base gravable para las estampillas municipales se liquidará antes del Impuesto al Valor Agregado – IVA.

Nota 3. Los porcentajes enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

ADICIONES, PRÓRROGAS Y MODIFICACIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

El contrato de interventoría podrá ser adicionado, prorrogado o modificado cuando resulte necesario para garantizar la continuidad, integralidad y adecuada vigilancia técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo del contrato objeto de interventoría, siempre que exista justificación técnica y jurídica, disponibilidad presupuestal cuando corresponda y se observen las disposiciones legales y contractuales aplicables.

Prórroga por extensión del contrato objeto de interventoría. Cuando el contrato de obra sea prorrogado y resulte necesario mantener la interventoría durante el período adicional, el plazo del contrato de interventoría podrá prorrogarse por el término requerido para garantizar la continuidad del seguimiento y control, de conformidad con el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

Determinación del mayor valor por mayor permanencia. Cuando el contrato de obra sea prorrogado y, como consecuencia de ello, resulte necesario prorrogar el contrato de interventoría, el Interventor recibirá durante el período de prórroga un valor fijo mensual igual al establecido como Valor Fijo Mensual en la Forma de Pago del Contrato de Interventoría, de conformidad con lo establecido en el Riesgo No. 7 de la Matriz No. 3 – Riesgos. En caso de que la prórroga sea imputable a la interventoría, el Municipio descontará dicho valor de conformidad con la forma de pago acordada en el contrato de interventoría. En cualquier otro caso, el Municipio reconocerá y pagará el valor fijo mensual correspondiente al período efectivamente prorrogado, previa formalización de la respectiva modificación contractual y cumplimiento de los requisitos presupuestales y contractuales aplicables.

Imputabilidad de la causa. La solicitud de prórroga deberá identificar y sustentar la causa que origina la mayor permanencia, su incidencia sobre el plazo y las obligaciones de interventoría y su imputabilidad. Cuando la prórroga sea imputable a la interventoría, se aplicará lo establecido en el Riesgo No. 7 de la Matriz No. 3 – Riesgos, de manera que el valor fijo mensual correspondiente al período prorrogado será descontado de conformidad con la forma de pago acordada en el contrato de interventoría, sin perjuicio de las demás medidas contractuales y legales a que haya lugar.

Adición del contrato de obra sin prórroga. La adición del valor del contrato objeto de interventoría no generará automáticamente un porcentaje o valor adicional a favor de la interventoría. El eventual mayor valor deberá sustentarse en las actividades, obligaciones, dedicaciones, recursos o controles adicionales que efectivamente se generen y que no se encuentren comprendidos dentro del alcance y valor inicialmente pactados.

Prórroga y adición simultáneas. Cuando una modificación del contrato de obra implique simultáneamente mayor permanencia y ampliación del alcance de la interventoría, el valor adicional deberá determinarse separando y soportando cada componente, evitando reconocimientos duplicados por un mismo concepto.

Soporte técnico y contractual. Toda solicitud de adición, prórroga o modificación deberá estar acompañada, como mínimo, de la identificación de la causa, análisis de afectación al plazo y/o alcance, estado de ejecución física y financiera, obligaciones adicionales requeridas, personal y recursos involucrados, metodología de cálculo del mayor valor cuando aplique, y los demás documentos técnicos, financieros y jurídicos que permitan verificar su necesidad, razonabilidad y proporcionalidad.

Seguimiento y trazabilidad. La interventoría deberá advertir oportunamente la necesidad de cualquier modificación y presentar a la Entidad los soportes correspondientes antes del vencimiento del plazo contractual. Toda modificación deberá formalizarse mediante el instrumento contractual correspondiente y contar con los requisitos presupuestales, de garantías y demás trámites exigibles.

La determinación del plazo y valor adicional se efectuará atendiendo las condiciones reales de ejecución, las obligaciones contractuales, el alcance de la interventoría, la causa de la modificación y los recursos efectivamente requeridos, sin que la adición del contrato de obra constituya, por sí sola, fundamento suficiente para establecer el valor de la adición de la interventoría.

6 DOCUMENTOS O INSUMOS QUE ENTREGARÁ LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Interventor deberá realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y estudiar completamente los estudios y diseños que la Entidad entregue al Contratista de obra para la ejecución de las obras objeto de la Interventoría, en caso de aplicar. En consecuencia, finalizado el plazo previsto por la Entidad para la revisión de los estudios y diseños, si el Contratista de obra no se pronuncia en sentido contrario, se entiende que ha aceptado los estudios y diseños presentados por la Entidad y asume la responsabilidad de los resultados para la implementación de los mismos y la ejecución de la obra contratada, con la debida calidad, garantizando la durabilidad, resistencia, estabilidad y funcionalidad de tales obras; los cuales serán objeto de seguimiento y vigilancia por el Interventor. El Interventor se pronunciará y emitirá concepto sobre las eventuales modificaciones que proponga el Contratista de obra, para consideración de la Entidad contratante.

Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el Contratista pretenda efectuar a los estudios y diseños de la obra deberán ser tramitadas por este último para aprobación de la Entidad, previo concepto de la Interventoría. Para tal fin, la Entidad le concederá al Contratista de obra unos plazos razonables para ejecutar dichas tareas, situación que será parte del seguimiento, control, vigilancia y aprobación por parte de la Interventoría.

Es importante manifestar que la responsabilidad de los consultores que realizaron los estudios y diseños se establece según el amparo de calidad del servicio, siempre y cuando esté vigente dicho amparo. Por tal motivo, la Entidad analizará si es procedente la modificación y/o adaptación y/o actualización y/o complementación de los diseños realizados; y en caso de ser necesario algún ajuste, la obligación y responsabilidad se encuentra asociada al Contratista de obra y la verificación en el Interventor.

7 INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL Y EQUIPOS DEL INTERVENTOR

Para analizar la información del personal del Interventor se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Los soportes académicos y de experiencia de los perfiles que están descritos en el Anexo Técnico serán verificados por la Entidad al momento de iniciar la ejecución del contrato.

   [La Entidad determinará el plazo máximo de entrega de estos soportes, en el evento en que defina que se entreguen para la ejecución del contrato.]

b) Si el Interventor ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser proporcionado para dos (2) o más cargos diferentes en los cuales supere el cien por ciento (100 %) de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.

c) El Interventor deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito de la tarjeta o certificado profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019, o según las regulaciones aplicables para cada profesión.

d) Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

e) En la determinación de la experiencia y la formación académica de los profesionales serán aplicables las equivalencias detalladas en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal" y los lineamientos contenidos en esta.

f) La Entidad aplicará las equivalencias mencionadas en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal" para verificar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia mínima exigida al equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable), de acuerdo con los perfiles requeridos en este Anexo. En todo caso, la Entidad podrá aplicar estas equivalencias a los demás profesionales requeridos en el proyecto de interventoría que no hayan sido objeto de puntuación.

g) La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Interventor los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados para el desarrollo del objeto contractual y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del contrato, en el caso en el cual sea establecida una remuneración de referencia.

h) El Interventor es responsable de verificar que los profesionales propuestos que se vincularán al proyecto tengan la disponibilidad real para ejecutarlo, así como el cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia.

i) El Interventor se obliga a que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) de acuerdo con el porcentaje de dedicación exigido para cada profesional, so pena de aplicar las sanciones contractuales.

j) La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o el retiro de cualquier Contratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve a mayores costos para ella, detallando las razones que justifican la solicitud de dicho cambio, el cual deberá ser reemplazado por uno que cumpla con los requisitos establecidos para tal cargo.

El personal relacionado será contratado por el Interventor y su costo debe incluirse dentro de la estructura de costos de la oferta, que fue definida al presentar la propuesta en el "Formulario 1 – Propuesta Económica del contrato". Se aclara que los perfiles que hacen parte del Personal Clave Evaluable deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto indistintamente de su porcentaje de dedicación. Para los demás perfiles profesionales, en caso de que la Entidad los requiera deberán estar disponibles, según su porcentaje de dedicación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del Interventor, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales.

7.1. Personal Clave Evaluable

El Personal Clave Evaluable es el definido en el Pliego de Condiciones, el cual es susceptible de acreditación de puntaje bajo las condiciones establecidas en dicho documento, y al que le serán aplicables las condiciones de verificación de experiencia definidas en este documento.

LINEAMIENTOS DE REQUISITOS DEL PERSONAL

De conformidad con lo indicado en la matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal, se establecieron por parte de la entidad las condiciones de experiencia general y especifica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato que se derivara del presente proceso de contratación. Estos perfiles obedecen a las categorías establecidas para los rangos en SMMLV en los cuales se encuentra el valor del presupuesto oficial.

Procesos iguales o menores a 1500 SMMLV:

No.	Categoría	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)
1	Categoría 1	12 años	5 años
2	Categoría 2	10 años	4 años
3	Categoría 3	8 años	3 años

4	Categoría 4	6 años	2 años
5	Categoría 5	4 años	2 años
6	Categoría 6	2 años	1 años
7	Categoría 7	2 años	0 años

A continuación, se presenta el personal mínimo requerido para la ejecución de las actividades concernientes a la interventoría, junto con los requisitos mínimo de cada profesional:

- Un (1) Director de interventoría - Dedicación 20% **(clave evaluable)**
- Dos (2) Residente de interventoría - Dedicación 100% (**Clave evaluable).**
- Un (1) Especialista En Urbanismo – Dedicación 30% **(Clave evaluable).**

Perfil No.	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General	Experiencia Específica
				(años mínimos)	(años mínimos)
1	**Un (1) Director de interventoría (Clave Evaluable)** Dedicación del 20% mensual.	Título de ingeniero civil y/o arquitecto debidamente matriculado y vigente.	Con título de postgrado en gerencia de proyectos y/o áreas afines.	6	2
2	**Dos (2) Residentes de interventoría (Claves Evaluables)** Dedicación del 100% mensual.	Título de ingeniero civil y/o arquitecto debidamente matriculado y vigente.	N.A.	6	2
3	**Especialista En Urbanismo (Clave Evaluable)** Dedicación del 30% mensual.	Título de arquitecto y/o ingeniero civil debidamente matriculado y vigente.	Con título de postgrado en Urbanismo y/o Diseño Urbano y/o Paisajismo.	2	1

Nota: La experiencia especifica para el equipo de trabajo (personal clave evaluable), debe estar directamente relacionada al cargo a desempeñar solicitado por la entidad en el presente proceso de contratación (Ej. Director de interventoría, Residente de interventoría, etc.) en proyecto cuyo objeto y/o alcance sea **"INTERVENTORIA A CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, ADICIONALMENTE SE TENDRÁN EN CUENTA PLAZOLETAS, PLAZAS O PLAZUELAS O ALAMEDAS PEATONALES."**

7.2. Personal Mínimo Requerido Adicional al Clave Evaluable

- Un (1) Profesional ambienta – Dedicación 20% **(No Evaluable)**
- Un (1) Profesional en Seguridad y salud en el Trabajo – Dedicación 100% **(No Evaluable)**
- Un (1) Especialista geotecnia - Dedicación 25% (**No Evaluable).**
- Un (1) Especialista En Pavimentos - Dedicación 20% (**No Evaluable).**
- Un (1) Especialista En Diseño Geométrico – Dedicación 20% (**No Evaluable).**
- Un (1) Profesional eléctrico – Dedicación 20% **(No Evaluable).**
- Un (1) Especialista hidrosanitario – Dedicación 20% **(No Evaluable)**
- Un (1) Profesional en topografia – Dedicación 20% **(No Evaluable)**
- Un (1) Abogado- Dedicación 10% (**No Evaluable).**

Perfil No.	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General	Experiencia Específica
				(años mínimos)	(años mínimos)

4	**Un (1) Profesional ambiental (No Evaluable)** Dedicación del 20% mensual.	**Opción 1.** Título en ingeniería ambiental debidamente matriculado y vigente.	**Opción 1.** N.A.	2	1
		Opción 2. Título de ingeniero civil y/o industrial debidamente matriculado.	**Opción 2.** Con título de postgrado en el área ambiental.		
5	**Un (1) Profesional en seguridad y salud en el trabajo (No Evaluable)** Dedicación del 100% mensual.	**Opción 1.** Título en seguridad y salud en el trabajo o seguridad industrial o afines debidamente matriculado y con licencia vigente.	**Opción 1.** N.A.	2	1
		Opción 2. Título de ingeniero civil y/o ingeniero industrial y/o ingeniero ambiental debidamente matriculado.	**Opción 2.** Con título de postgrado en seguridad y salud en el trabajo o afines y con licencia vigente.		
6	**Un (1) Especialista geotecnia (No Evaluable)** Dedicación del 25% mensual.	Título de ingeniero civil debidamente matriculado y vigente.	Con título de postgrado en geotecnia	2	1
7	**Un (1) Especialista En Pavimentos** Dedicación del 20% mensual.	Título de ingeniero civil debidamente matriculado y vigente.	Con título de postgrado en Pavimentos.	2	1
8	**Un (1) Especialista En Diseño Geométrico** Dedicación del 20% mensual.	Título de ingeniero civil debidamente matriculado y vigente.	Con título de postgrado en Diseño Geométrico.	2	1
9	**Un (1) Profesional Eléctrico (No Evaluable)** Dedicación del 20% mensual.	Título de Ingeniero Eléctrico o Ingeniero Electricista con matrícula profesional vigente.	N.A.	2	1
10	Un (1) **Especialista hidrosanitario** Dedicación del 20% mensual.	Título de ingeniero civil debidamente matriculado y vigente.	Con título de postgrado en ingeniería hidráulica y/o recursos hídricos o afines.	2	1
11	Un (1) Profesional en topografía Dedicación del 20% mensual.	**Opción No. 1.** Título de tecnólogo en topografía debidamente matriculado y vigente.	Opción 1. N.A.	2	0

		Opción No. 2. Título de ingeniero topográfico debidamente matriculado y vigente.	Opción 2. N.A.		
12	**Abogado (No Evaluable)** Dedicación del 10% mensual.	Título de abogado matriculado y vigente.	N.A.	2	0

Nota: La experiencia específica para el equipo de trabajo (personal NO evaluable), debe estar directamente relacionada al cargo a desempeñar solicitado por la entidad en el presente proceso de contratación (Ej. Profesional en seguridad y salud en el trabajo, Profesional en topografía, etc.) en proyecto cuyo objeto y/o alcance sea **"INTERVENTORIA A CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, ADICIONALMENTE SE TENDRÁN EN CUENTA PLAZOLETAS, PLAZAS O PLAZUELAS O ALAMEDAS PEATONALES".**

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo requerido para la ejecución del proyecto, en la medida que corresponde al personal que la Entidad estableció en la etapa de planeación para el cumplimiento del contrato.

Para cada uno de los profesionales mencionados se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y/o certificado de vigencia y antecedentes expedido por el consejo profesional competente de acuerdo con la regulación aplicable en la materia. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019. Los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente. Además, la Entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales se debe aportar la información exigida.

7.3. Maquinaria y condiciones técnicas vinculadas al proyecto para seguimiento o implementación del Interventor [En caso de aplicar]

El Interventor deberá verificar que el Contratista de obra mantenga en las condiciones requeridas y/o ofertadas en los distintos frentes de obra la maquinaria vinculada al proyecto, en niveles óptimos y cumpliendo con lo requerido por la Entidad.

8 EXAMEN DEL SITIO DE LA OBRA A VIGILAR

Es responsabilidad del Proponente conocer la ubicación y situaciones particulares donde será adelantada la labor de Interventoría de la obra. Asimismo, deberá vigilar e informarse sobre la forma y características del sitio, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para las labores de Interventoría propias del seguimiento al desarrollo y manejo ambiental del proyecto, en especial cuando se establezca presencia de minorías étnicas, caso en el que debe asegurarse de hacer el seguimiento al cumplimiento del Contratista de obra con la normativa especial que rige para la explotación de recursos naturales en jurisdicción de los territorios legalmente constituidos y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta y las condiciones particulares del proyecto desde el rol del Interventor.

De igual forma, por parte de la Entidad se resaltan los siguientes aspectos a tener en consideración por parte de los interesados:

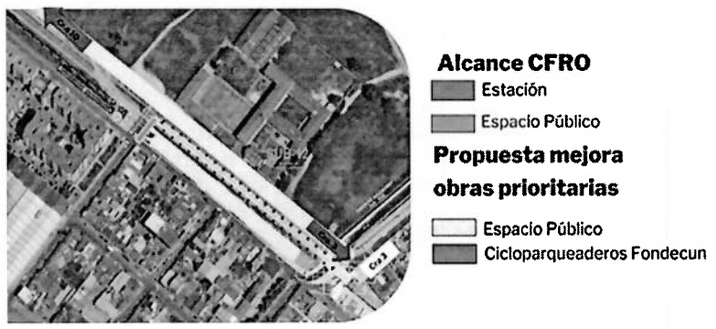
El proyecto se desarrollará en el Municipio de Mosquera, Cundinamarca, particularmente en las siguientes localizaciones:

ESTACIÓN MOSQUERA 1



- Localizada sobre la Carrera 15 Este, en inmediaciones de la glorieta ubicada en el sector de la intersección de la Calle 17 con la vía Bogotá–Mosquera (zona administrada por DEVISAB).

ESTACIÓN MOSQUERA 2



- Localizada en el sector urbano consolidado del municipio, sobre la Calle 5, entre las Carreras 3 y 5.

9 SEGUIMIENTO A LAS OBRAS PROVISIONALES

El Interventor deberá vigilar, controlar, y conceptuar sobre las siguientes labores realizadas por el Contratista de obra según disponga la Entidad.

Durante su permanencia en la obra serán a cargo del Contratista, la Construcción, Mejoramiento y Conservación de las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del proyecto, tales como Vías provisionales, Vías de acceso y Vías internas de explotación a las fuentes de materiales así como: las obras necesarias para la recuperación morfológica cuando se haya explotado por el Contratista a través de las autorizaciones temporales; y todas aquellas que considere necesarias para el buen desarrollo de los trabajos, cercas, oficinas, bodegas, talleres y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles, lubricantes y explosivos, de propiedades y bienes de la Entidad o de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos y, en general, toda obra provisional relacionada con los trabajos. Todas estas labores deberán ser objeto de vigilancia y seguimiento por parte del Interventor.

En caso de que sea necesario, el Contratista de obra dispondrá de las zonas previstas para ejecutar la obra y la obtención de lotes o zonas necesarias para construir sus instalaciones, las cuales estarán bajo su responsabilidad. El Interventor será el encargado de su seguimiento y verificación.

Adicionalmente, correrán por cuenta del Contratista de obra los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en las Vías públicas usadas por él o en las Vías de acceso cuyo uso comparta con otros Contratistas, las cuales deberán ser entregadas en iguales o mejores condiciones, por lo cual deberá existir un registro fotográfico previo a la utilización y a la finalización de las labores para constatar dicho estado, labor que será vigilada por el Interventor.

El Contratista de obra deberá tener en cuenta el costo correspondiente a los permisos y a las estructuras provisionales que se requieran cuando, de conformidad con el proyecto cruce o interfiera corrientes de agua, canales de desagüe, redes de servicios públicos, etc. En el caso de interferir redes de servicios públicos, estos costos serán reconocidos mediante aprobación de precios no previstos, incluidos en las correspondientes actas de obra aprobadas por el Interventor. Para lo anterior deberá tramitar la aprobación de los precios no previstos del proyecto ante el ordenador del gasto, y en los casos que se requiera el permiso ante la autoridad competente. Situación que será vigilada y supervisada por el Interventor.

A menos que se hubieran efectuado otros acuerdos, el Contratista de obra deberá retirar todas las obras provisionales a la terminación de los trabajos y dejar las zonas en el mismo estado de limpieza y orden en que las encontró. Asimismo, será responsable de desocupar en su totalidad las zonas que le fueron suministradas para las obras provisionales y permanentes. Sobre el particular, el Interventor deberá cerciorarse que se cumplieron las consideraciones aquí establecidas, y que las obras complementarias cuenten con su vigilancia y control según corresponde para el Interventor.

10 SEÑALIZACIÓN Y MANUAL DE IMAGEN A VERIFICAR POR EL INTERVENTOR

De ser necesario, según los Estudios Previos, están a cargo del Contratista de obra todos los costos requeridos para instalar y mantener la Señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes, situación de estricta verificación por parte de la Interventoría.

11 SEGUIMIENTO A PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES POR PARTE DEL INTERVENTOR

La ejecución del presente proyecto deberá desarrollarse en estricto cumplimiento de la normativa urbanística, ambiental, técnica y de servicios públicos vigente, para lo cual la Entidad ha identificado los permisos, licencias y autorizaciones que resultan aplicables de acuerdo con el alcance del objeto contractual y las características de la infraestructura de trasporte a construir.

11.1 Licencia de construcción

Teniendo en cuenta que el Objeto del proceso a supervisar parte de la interventoría corresponde a la construcción de una nueva infraestructura social, la ejecución de las obras requiere la correspondiente Licencia de Construcción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1_1.7 del Decreto 1077 de 2015 y las demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

11.2 Permisos y autorizaciones para la ejecución de la Obra

Sin perjuicio de la Licencia de Construcción, el Contratista de obra e interventor serán los responsables de gestionar, obtener y mantener vigentes, cuando contractualmente le corresponda y de acuerdo Con el alcance de las actividades a ejecutar, los permisos, autorizaciones y aprobaciones operativas requeridos para el normal desarrollo de la obra, entre ellos.

- Permisos para ocupación temporal del espacio público, cuando sean requeridos.
- Autorizaciones para cierres parciales o totales de vías y manejo de tránsito, cuando aplique.
- Permisos para conexión temporal o definitiva de servicios públicos, cuando correspondan.
- Aprobaciones técnicas requeridas por las empresas prestadoras de servicios públicos para la ejecución de acometidas y conexiones.
- Autorizaciones para la energización de la subestación eléctrica y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas. Certificaciones exigidas por el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas — RETIE. Certificaciones exigidas por el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP.
- Certificaciones del sistema de cableado estructurado y demás sistemas especiales contemplados en el proyecto.
- Registros, permisos o autorizaciones que exijan las autoridades competentes para el manejo, transporte y disposición final de residuos de construcción y demolición (RCD), cuando aplique.
- Los demás permisos técnicos, operativos o administrativos que resulten necesarios para la correcta ejecución del contrato.

La obtención de los anteriores permisos no exime al Contratista de obra e interventor del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normatividad vigente en materia de seguridad industrial, salud en el trabajo, gestión ambiental, tránsito, servicios públicos y demás disposiciones aplicables al proyecto.

11.3 Aprobaciones durante la ejecución contractual.

Durante la ejecución del contrato, el Contratista de Obra deberá someter a revisión y aprobación de la Interventoría los documentos, procedimientos y actividades que contractualmente así lo requieran, entre ellos:

- Programación detallada de obra y sus actualizaciones.
- Procedimientos constructivos.
- Programas de aseguramiento de la calidad.
- Fichas técnicas y muestras de materiales.
- Planos de taller (cuando apliquen).
- Planos récord.
- Protocolos de pruebas y puesta en funcionamiento.
- Informes de control de calidad y resultados de ensayos.
- Manuales de operación y mantenimiento de equipos.
- Certificados de conformidad de materiales y equipos.
- Protocolos de commissioning de los sistemas especiales.

La aprobación emitida por la Interventoría no releva al Contratista de la responsabilidad técnica, civil, administrativa y contractual derivada de la correcta ejecución de las obras.

11.4 Permisos ambientales

El Contratista de obra deberá cumplir las obligaciones derivadas de los instrumentos ambientales que resulten aplicables al proyecto, así como las disposiciones expedidas por la autoridad ambiental competente, las cuales deberán ser revisada, supervisadas y avaladas por parte del interventor.

En especial, deberá implementar las medidas establecidas para el manejo integral de residuos de construcción y demolición (RCD), control de emisiones de material particulado, manejo de aguas de escorrentía, control de ruido, protección del suelo y demás obligaciones ambientales previstas en la legislación vigente y en los documentos del proceso de contratación.

12 NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO ENFOCADAS AL INTERVENTOR

La Interventoría deberá ejercer el control integral sobre la ejecución del contrato de obra, garantizando que todas las actividades constructivas se desarrollen conforme a los estudios y diseños aprobados en la Fase I, las especificaciones técnicas, el presupuesto oficial, el cronograma de obra, las normas técnicas aplicables y las obligaciones contractuales, velando permanentemente por la calidad, funcionalidad, estabilidad, seguridad y correcta operación de la infraestructura objeto del contrato.

Para el cumplimiento de sus obligaciones, la Interventoría deberá observar, verificar y exigir el estricto cumplimiento, entre otras, de las siguientes disposiciones técnicas y normativas, sin perjuicio de aquellas que resulten aplicables durante la ejecución del proyecto:

- La Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la contratación estatal.
- El Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente — NSR-1O, junto con sus modificaciones, actualizaciones o la norma que la sustituya.
- Las Normas Técnicas Colombianas (NTC) expedidas por el organismo nacional de normalización, aplicables a los materiales, sistemas constructivos, ensayos de laboratorio y procedimientos de control de calidad.
- Las especificaciones técnicas generales y particulares del proyecto.
- Los reglamentos técnicos vigentes relacionados con instalaciones eléctricas, iluminación, eficiencia energética, redes hidrosanitarias, redes contra incendios, gas, telecomunicaciones y demás especialidades que hagan parte del proyecto.
- Las normas ambientales, de seguridad y salud en el trabajo, gestión del riesgo, manejo de residuos de construcción y demolición (RCD) y demás disposiciones expedidas por las autoridades competentes.
- Los manuales, fichas técnicas y recomendaciones emitidas por los fabricantes de materiales, equipos y sistemas especiales incorporados en la obra.

Será obligación de la Interventoría verificar que todos los materiales, equipos y elementos incorporados a la obra cuenten con certificados de calidad, fichas técnicas, declaraciones de conformidad, garantías del fabricante, resultados de ensayos de laboratorio y demás soportes que acrediten el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad. Ningún material podrá ser autorizado para su instalación Cuando no cumpla las condiciones de calidad exigidas o cuando no exista evidencia documental suficiente sobre su conformidad.

La Interventoría deberá exigir la ejecución de los ensayos de laboratorio, pruebas de funcionamiento, inspecciones técnicas, controles de calidad y verificaciones establecidos en las especificaciones del contrato, dejando evidencia documental de sus resultados y absteniéndose de aprobar actividades o autorizar pagos cuando no exista certeza técnica sobre la calidad de los trabajos ejecutados.

La Interventoría deberá controlar el cumplimiento del Plan de Calidad del Contratista de Obra, verificando la implementación de procedimientos de inspección, protocolos de recepción de materiales, puntos de control, registros de calidad, manejo de productos no conformes y acciones correctivas derivadas de los procesos constructivos.

En materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Interventoría deberá verificar el cumplimiento permanente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el Plan de Emergencias, el Plan Estratégico de Seguridad Vial cuando resulte aplicable, los procedimientos de

trabajo seguro, el uso de elementos de protección personal, la señalización temporal de obra, las medidas para trabajos en alturas, excavaciones, izajes, manejo de maquinaria y demás actividades de riesgo, informando inmediatamente a la Entidad sobre cualquier incumplimiento que pueda poner en riesgo la integridad de los trabajadores o de terceros.

La Interventoría deberá ejercer control permanente sobre la programación de obra, verificando la ruta crítica, los rendimientos, la disponibilidad de personal, maquinaria, equipos y materiales, identificando oportunamente desviaciones respecto del cronograma contractual y requiriendo la implementación de planes de recuperación cuando se evidencien atrasos que puedan afectar el plazo de ejecución.

Así mismo, deberá efectuar un seguimiento permanente al control presupuestal del contrato, verificando las cantidades de obra realmente ejecutadas, la correcta aplicación de las especificaciones técnicas, la procedencia de obras adicionales o complementarias, la necesidad de ajustes técnicos debidamente justificados y la correcta utilización de los recursos públicos, evitando el reconocimiento de actividades no ejecutadas o que no cumplan las condiciones contractuales.

Igualmente, deberá verificar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de accesibilidad para personas con discapacidad o movilidad reducida, comprobando la adecuada ejecución de rampas, pasamanos, plataformas, circulaciones, puertas, señalización, rutas de evacuación y demás elementos necesarios para garantizar el acceso universal a la infraestructura.

Antes del recibo final de la obra, la Interventoría deberá verificar que el Contratista entregue la totalidad de los documentos de cierre contractual, incluyendo planos récord, memorias técnicas actualizadas, manuales de operación y mantenimiento, garantías de equipos e instalaciones, certificados de calidad, protocolos de pruebas, certificados RETIE, RETILAP y demás certificaciones que resulten exigibles, licencias, permisos, actas de capacitación al personal designado por la Entidad y cualquier otra documentación necesaria.

La Interventoría responderá por la adecuada vigilancia técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica, ambiental y de seguridad de la ejecución del contrato de obra, debiendo advertir oportunamente a la Entidad cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del objeto contractual, la calidad de la infraestructura, la estabilidad de las actividades, la seguridad de los usuarios o la correcta inversión de los recursos públicos, proponiendo las medidas preventivas o correctivas que correspondan.

13 SEGUIMIENTO POR PARTE DEL INTERVENTOR

El Interventor como parte de su seguimiento debe realizar informes periódicos para constatar las gestiones realizadas en cada uno de sus componentes que como mínimo contengan lo siguiente:

1. GENERALIDADES

1. Descripción general del Contrato de Obra.
2. Objeto del contrato.
3. Fechas de suscripción, cumplimiento de los requisitos de ejecución, plazo y valor con sus diferentes etapas, prórrogas, suspensiones y adiciones.
4. Directorio telefónico actualizado del personal profesional del Contratista, Interventoría y de la Entidad.

2. INFORMACIÓN LEGAL Y FINANCIERA

1. Garantías y vigencias de las mismas, adiciones, suspensiones y/o prórrogas.
2. Presentar el cuadro de control legal del Contratista y de la Interventoría (fechas de suscripción, Procesos de Contratación, entre otros)
3. Evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Programación del Plan Anual de Caja (PAC), si aplica.
5. Balance financiero del contrato y de la Interventoría.
6. Seguimiento al cuadro de control financiero presentado por el Contratista de obra.
7. Informe sobre el manejo del Anticipo y/o Pago Anticipado y anexos relacionados (En caso de haber sido entregado Anticipo y/o Pago Anticipado alguno).
8. Relación de las metas físicas a ejecutar con respecto al presupuesto disponible contractualmente. Informar cantidades y/o saldos faltantes o sobrantes dentro del proyecto para el cumplimiento de las metas físicas contractuales. Informar las cantidades y costos referentes a ejecución de estudios, diseños y obras para redes de servicios públicos domiciliarios, en caso de aplicar.

9. Copia del acta de recibo parcial de obra, en caso de aplicar.

3. INFORMACIÓN TÉCNICA

1. Cronograma detallado del contrato aprobado por la Interventoría con su respectivo análisis a la fecha de corte.
2. Análisis del desempeño de las actividades incluidas en la ruta del Contrato de Obra de acuerdo con el Cronograma contractual aprobado por la Interventoría.
3. Descripción de los atrasos o adelantos de obra que se estén presentando, conforme al Cronograma contractual aprobado por la Interventoría. Relacionar las acciones solicitadas por el Interventor e implementadas por el Contratista y el seguimiento efectuado por el Interventor.
4. Cuadro sobre el estado del tiempo. Detallar las horas no trabajadas debido a condiciones climáticas que impidan la ejecución de las labores.
5. Reporte de daños a la infraestructura de servicios públicos indicando: ESP, ubicación, fecha y estado de pago a las ESP por parte del Contratista, en caso de ser procedente.
6. Planes de contingencia elaborados por el Contratista, aprobados por la Interventoría, que no afecten el plazo contractual, los cuales deben ser presentados a la Entidad.
7. Descripción de las medidas correctivas exigidas por la Interventoría en los aspectos técnicos, administrativos y legales que se están teniendo en cuenta, así como las medidas preventivas que deban implementarse para evitar futuros atrasos.
8. Descripción de las actividades desarrolladas durante el mes por el Contratista de obra y la Interventoría y su equipo de trabajo (director, residentes y especialistas).
9. Esquemas de avance físico de obra, planos de localización del proyecto, figuras, cuadros y demás información relevante relacionada con el avance del contrato.
10. Registro fotográfico georreferenciado del avance del proyecto tomando como puntos fijos y panorámica, de igual manera una breve descripción de la foto indicando localización, georreferenciación, aspectos relevantes y fecha. Durante la ejecución del contrato, la Interventoría debe presentar a la Entidad registros fotográficos por cada elemento de la infraestructura de transporte que haga parte del contrato, resaltando el antes y el después, en cada una de las fases del proyecto.
11. Presentar el avance físico por grupo de Vías, tramos, segmentos, o elementos que hagan parte del proyecto de infraestructura de transporte según sea el caso del proyecto.
12. Relación de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo, efectuados por el Contratista de obra y los ejecutados por la Interventoría como medio de comprobación o verificación, según las especificaciones técnicas aplicables.
13. Certificaciones de cumplimiento de calidad y especificaciones de materiales empleados durante el período, expedido por el representante legal de la Interventoría, expresando claramente el cumplimiento de las frecuencias de los ensayos de laboratorio de acuerdo con las especificaciones y el plan de inspección y ensayos de laboratorio.
14. Certificación de cumplimiento del plan de calidad por parte del Interventor y la correspondiente verificación al cumplimiento del plan de calidad del Contratista de obra, según lo ofertado por este en el aspecto de calidad en su propuesta.
15. Gestiones adelantadas por el Contratista y la Interventoría ante las ESP y otras entidades que tengan relación directa con la ejecución del proyecto de infraestructura de transporte.
16. Descripción de las actividades realizadas y calificación del componente del Plan de Manejo de Tráfico, Señalización y desvíos empleados por el Contratista de obra, de acuerdo con los parámetros establecidos en el contrato y según los lineamientos de la autoridad de tránsito que rija en la ubicación del proyecto.
17. Descripción de obras adicionales y/o complementarias, valor y justificación de las mismas; relación de precios unitarios no previstos presentados por el Contratista de obra y aprobados por la Interventoría e indicar la modificación contractual realizada para su incorporación (en caso de aplicar). Además, mostrar su incidencia en el valor actual del contrato.
18. Informar sobre los ajustes, complementación, apropiación y/o actualización realizada por el Contratista a los diseños existentes entregados por la Entidad, de ser el caso, y la justificación de los mismos, debidamente aprobados y avalados por la Interventoría.
19. Relación de cantidades de obra que a la fecha no han sido recibidos por la Interventoría por no cumplir con los requisitos previstos para el recibo y pago de las mismas, mostrando su incidencia en el valor actual del contrato. Además, se deben enlistar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista de obra.
20. Reporte de producto no conforme, en el cual se deben incluir los ítems de pago que presentaron no conformidades en el mes, la fecha de identificación, la descripción de la no conformidad y una breve explicación de la acción a tomar. En este capítulo también se

debe describir el seguimiento a las acciones adoptadas para el tratamiento de no conformes en el período anterior en caso de existir.

21. Copia del libro de obra (bitácora) del período reportado.
22. Copia de las actas de seguimiento desarrolladas en el período (comité y reuniones) debidamente suscritas por los participantes, Contratista, Interventor y Entidad.
23. Cuadro detallado de cantidades y valores ejecutados por tramo, grupo de elementos, o unidad funcional, o frente de obra, según sea el caso del proyecto de infraestructura de transporte; indicando valor pagado, número de acta en la que se pagó su ejecución parcial y verificación del consolidado y sumatoria final respecto al acta de recibo parcial de obra, en caso de existir. Como resumen del análisis consolidado, determinar los costos directos e indirectos por elemento, grupo de segmentos, tramos, frentes de obra, o según sea el caso del proyecto de infraestructura de transporte.

4. INFORMACIÓN SOCIAL

1. Descripción de las actividades del plan de acción de la Interventoría y verificación del plan de gestión social del Contratista. Debe incluir copia de los Anexos referentes a la gestión del Contratista requeridos en el contrato.
2. Observaciones y recomendaciones formuladas por la Interventoría. Descripción de los atrasos o adelantos o eventualidades que se estén presentando conforme al Plan de Gestión Social del Contratista aprobado por la Interventoría. Además, se deben relacionar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista.
3. Relación de recursos físicos empleados para el desarrollo del componente social del Contratista y de la Interventoría.
4. Calificación del componente de gestión social.

5. INFORMACIÓN AMBIENTAL Y SST

1. Informe mensual ambiental y SST de Interventoría a la etapa de obra (incluyendo el componente de maquinaria/equipo y vehículos), con sus respectivos soportes y análisis de los indicadores propuestos para cada uno de los programas desarrollados en el PIPMA.
2. Control de materiales y copia de los correspondientes certificados de adquisición de todos los materiales empleados en el mes dentro de la obra.
3. Control del aprovechamiento de los Residuos de Construcción y Demolición -RCD-.
4. Manejo de vegetación, si aplica para el contrato.
5. Listado de vehículos utilizados en el mes para la obra.
6. Relación del número de licencia ambiental y/o permiso ambiental y/o PIN ambiental.
7. Relación de los equipos y/o maquinaria utilizada por el Contratista donde se verifique el cumplimiento de las actividades descritas en el plan de mantenimiento presentado por el Contratista de obra y aprobado por la Interventoría.
8. Copia de la certificación de mantenimiento periódica de los baños móviles, anexando copia del permiso de vertimientos vigente expedido por la autoridad ambiental competente.
9. Resumen de las actividades realizadas por la Interventoría en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con sus respectivos soportes.
10. Informe de accidentes e incidentes de trabajo en el período tanto del Contratista de obra como del Interventor.
11. Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Obra al Sistema General de Seguridad Social Integral.
12. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Contratista de obra (de acuerdo con la naturaleza de la misma) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado.
13. Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Interventoría al Sistema General de Seguridad Social Integral.
14. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Interventor (de acuerdo a la naturaleza de la misma) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado.
15. Calificación del componente de gestión Ambiental y SST y fichas de seguimiento de labores ambientales.

16. Certificación expedida por la Interventoría donde exprese que se han revisado los documentos soporte de pagos salariales y del SGSSI remitidos por el Contratista de obra para el respectivo informe.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y del Contratista de obra sobre el componente técnico tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
2. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente social tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
3. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente ambiental y SST tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
4. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente administrativo tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
5. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente financiero tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
6. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente legal tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.

14 DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

Para consultar los lineamientos mediante los cuales se tienen que realizar los Planes y Programas Transversales se deberá consultar el presente documento y cada uno de los documentos anexos adjuntos al proceso los cuales hacen parte integral del mismo.

En constancia se firma en Mosquera - Cundinamarca, en mes de noviembre de 2026.

JHONNY ALFREDO MUÑOZ SOTO
Secretario de Infraestructura y Obras Públicas

***Revisó**: Carlos Eduardo Serrano Casallas - CPS – Secretaría de Infraestructura y Obras Publicas*
***Elaboró**: Andrés Felipe Jaramillo Camelo - CPS – Secretaría de Infraestructura y Obras Publicas*